



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 20 de octubre del 2017

Presidida por el Oscar Araujo Sánchez, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao

En el Callao, el 20 de octubre del 2017, siendo las 09:25 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Abog. Arturo Ramos Sernaqué, Sr. Kurt Woll Müller, Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez, Sra. Rosella Aste Jordán y el Sr. Eric Cristofher Cornejo Ríos.

La Consejera Regional Sra. Giuliana Chacón Ramos justificó su inasistencia por motivos de salud, mediante Oficio N° 004-2017-GRC/GCHR-CR-CC del 20 de octubre del 2017.

Asiste, el abogado Jorge Botton Capdevila, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Presidente dio lectura al Acta de la Sesión del 21 de setiembre del 2017, la misma que fue remitida a sus correos oportunamente.

No habiendo observaciones, se procedió a la aprobación de la misma por unanimidad.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

1.- Situación de Económica actual del Gobierno Regional del Callao luego del levantamiento de cuentas dictado por la Contraloría General de la República.

Pase a la Orden del Día.

2.2.- Aprobar el Dictamen N° 032-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP – P del **Hospital de Rehabilitación del Callao**, el mismo que consta de siete (07) folios y un total de cuatrocientos cincuenta (450) cargos, de los cuales treinta y ocho (38) se encuentran en la condición de “ocupados” y cuatrocientos doce (412) se encuentran en la condición de “previstos”, conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Pase a la Orden del Día.

2.3.- Aprobar el Dictamen N° 033-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar la aceptación de donación de Rafael Rodríguez Guevara a favor del Servicio de Neonatología, del Departamento de Pediatría del



Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en una Impresora Multinacional marca H, modelo DISKJET 1515, valorizada en S/. 210.00.

Pase a la Orden del Día.

- 2.4.- Aprobar el Dictamen N° 034-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar la aceptación de donación de la Universidad Particular San Juan Bautista a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en un Inyector de Contraste para Tomografía, marca ULRICH MEDICAL, modelo CT MOTION, valorizado en S/. 81,350.00

Pase a la Orden del Día.

- 2.5.- Aprobar el Dictamen N° 035-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional Aprobar la aceptación de donación con eficacia anticipada, de la Universidad San Martín de Porres a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en un EQUIPO DE ULTRASONIDO, marca GENERAL ELECTRIC, modelo LOGIQ 57; una IMPRESORA TÉRMICA marca SONY UP, modelo X989MD; un UPS SMART, marca APC, modelo SRC200XLI 2 y un TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO 3KVA, marca APC, modelo SRC2000X, C, valorizados en S/. 212,647.50.

Pase a la Orden del Día.

- 2.6.- En aplicación del inc. b) del Artículo 7º del Reglamento Interno del Consejo Regional, se pone a consideración de los miembros del Consejo Regional, para su aprobación, el siguiente requerimiento de Información:

CONSEJERO REGIONAL SR. FERNANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

OFICIO N° 037-2017-GRC/SCR/LFSG/CRRNDNYDC (16.10.2017)

Solicitar, con suma urgencia en mi calidad de Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil, a la Gerencia Regionales de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y a la Dirección Regional de Salud del Callao, la siguiente información:

- Medidas tomadas por su Despacho contra la contaminación ambiental por consecuencia del plomo en la zona industrial de Ventanilla y Zona de Mi Perú. AAHH más afectados (GRRNYMA-DIRESA)
- Grado y clase de contaminación que estaría afectando la salud y medio ambiente de los pobladores de dichos distritos (DIRESA)
- Cantidad de personas afectadas y exámenes realizados a los niños y pobladores de las diversas zonas de Mi Perú y Ventanilla. Enfermedades que acarrearía como consecuencia del plomo en la sangre de los niños y adultos (DIRESA).
- Instituciones involucradas en el trabajo en conjunto para el monitoreo ambiental y las acciones correctivas tomadas al respecto (GRNYMA-DIRESA).
- Informe sobre el estado situacional de la operatividad de la Refinería La Pampilla e Impacto Ambiental sobre las poblaciones contiguas (GRNYMA).

Pase a la Orden del Día.



III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

El Consejero Delegado saludó la presencia del Abog. Marco Palomino Peña, Gerente General Regional.

Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller para solicitar, aprovechando la presencia del Gerente General Regional, que informe acerca de cómo el trámite de la contratación de la Asesoría Externa para efectos de elaborar las modificaciones al Reglamento Interno del Consejo Regional.

El Gerente General Regional indicó que con la debida certificación presupuestal impulsará el tema.

El Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller indicó que solicitó un informe sobre el tema referente a un pozo. El Alcalde Distrital de Carmen de La Legua habría construido unos Juegos Recreativos para Niños se encuentra colindante con el pozo este que tiene fisuras y rajaduras, pudiendo colapsar en cualquier momento. Indicó que solicitó el informe a Defensa Civil, de forma directa, respondiendo el Sr. Ricardo Aguilar, Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, señalando que ha tomado las acciones necesarias, enviando la documentación a la Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua y Reynoso, recomendando se solicite la opinión de un Ingeniero especialista en este tema, a la Gerencia Regional de Infraestructura, habiéndose oficiado a la Fiscalía de Prevención del Delito del Callao.

Señaló el Consejero Regional Sr. Woll que esta es la respuesta que debemos recibir como Consejeros Regionales. El Sr. Aguilar ya canalizó a la Municipalidad, a la Gerencia Regional de Infraestructura de la Región y a la Fiscalía de Prevención de Delito. Esto está bien respondido, por lo que felicito al Sr. Ricardo Aguilar.

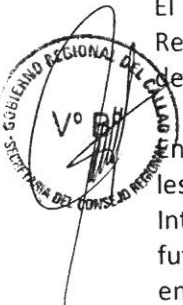
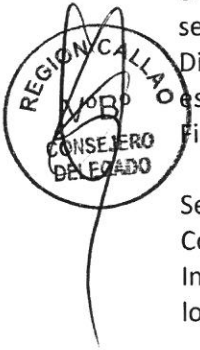
En este estado, el Consejero Delegado preguntó al Gerente General Regional si su Despacho no puede sancionar a aquellos funcionarios que no dan respuesta a los requerimientos de información solicitados por los Consejeros Regionales o dan una respuesta insatisfactoria para los Consejeros Regionales.

El Gerente General Regional solicitó se le remita la relación de los pedidos no atendidos a satisfacción de los Consejeros Regionales y él aplicará las medidas correctivas que correspondan.

El Consejero Delegado dispuso que pase a la Estación de Orden del Día el pedido del Consejero Regional Sr. Woll sobre sanción a los funcionarios que no cumplen con atender los requerimientos de información aprobados en Sesión del Consejo Regional.

En este estado, el Consejero Regional Sr. Cornejo y la Consejera Regional Sra. Aste, solicitaron se les permita informar al Consejo Regional sobre la participación que tuvieron en el "VII Congreso Internacional en Gobierno, Administración y Políticas Públicas, que bajo el título "Gobernando el futuro: Iberoamérica en la encrucijada", se llevó a cabo del 25 al 28 de setiembre del presente año en la Sede de Medialab Prado – Ayuntamiento de Madrid-España, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 4° del Acuerdo del Consejo Regional N° 000070 del 14 de setiembre del 2017.

El Consejero Delegado dispuso que el Informe sobre la Comisión de Servicios a la Ciudad de Madrid de los Consejeros Regional Sr. Cornejo y Sra. Aste, pase a la Orden del Día.



El Consejero Delegado informó que hubo un pedido al Gerente Regional de Planeamiento, Planificación y Acondicionamiento Territorial sobre el avance del gasto de cada Gerencia o Unidad Ejecutora, habiendo ingresado por mesa de partes de Secretaría del Consejo Regional, el mencionado informe, por lo que dispuso en el acto, que el mismo sea entregado a cada Consejero Regional.

Asimismo, el Consejero Delegado informó que ha llegado a su Despacho un documento de fecha 10 de octubre del 2017, firmado por Consuelo Meléndez Caldas, Armando Granda Masías e Iressy Fanny Díaz Manrique, todos trabajadores de la Sede Central, reincorporados como trabajadores de la Sede Central en mérito a una orden judicial, por la cual solicitan al Consejo Regional, como ente fiscalizador, se les reconozca el beneficio a vales de Víveres de la Canasta de Navidad que se entregan a todos los trabajadores sin excepción de la Sede Central del Gobierno Regional del Callao.

El Consejero Delegado dispuso que como quiera que este tema es de índole laboral pase a la Comisión de Administración Regional.




IV ORDEN DEL DÍA

Situación de Económica actual del Gobierno Regional del Callao luego del levantamiento de cuentas dictado por la Contraloría General de la República.

Explicó el Consejero Regional Sr. Woll que cuando interviene la Contraloría General de la República se congelan las cuentas. Indicó el Consejero Regional Sr. Woll que necesita saber como quedó este tema, si hubo alguna observación de parte de la Contraloría. Nosotros aprobamos las cuentas, aprobamos el presupuesto y debemos tener claro este tema, para no seguir aprobando gastos a ciegas.

Hizo uso de la palabra el Abog. Marco Palomino Peña, Gerente General Regional quien indicó que efectivamente estuvimos meses con las cuentas congeladas, pero es una situación diferente a un embargo. En un embargo se produce la desposesión del bien, en una medida de congelamiento de cuentas, lo que hizo la Contraloría General de la República sin motivo alguno, fue establecer una inmovilización de fondos que no garantizaba ningún tipo de medida. Qué efecto ha tenido esto en cuanto a la administración de los fondos?. Lo que ha originado es que hemos tenido que re priorizar algunos temas contenidos dentro de la ejecución presupuestal. Ha habido, por ejemplo, contratos de obras que necesariamente tenía que pedirse algún adelanto, al tener las cuentas congeladas no podíamos dar nada, ni un sol, en estos casos hemos tenido que plantear con los contratistas la modificación de los contratos de obra por caso de fuerza mayor, de tal manera que se suspendan esos contratos hasta el levantamiento de las cuentas, a fin de no asumir nosotros ningún tipo de responsabilidad por incumplimiento.



Indicó el Abog. Palomino es que se han re planteado el cumplimiento de metas y recuperar el tiempo perdido. Estamos sufriendo una disminución en las rentas de aduana significativa. Cada vez recibimos menos. Estamos estableciendo como Gerencia General Regional una política de recaudación. Tenemos dos alas recaudadoras, una es la Ejecutoría Coactiva, donde tenemos una serie de multas que se ponen en el tema de salud y en el tema de trabajo. Hay que invertir para poder captar recursos. En la medida que tengamos unas oficinas de fiscalizaciones, de cobranzas, más efectivas va a haber mayor recaudación. Por otro lado, tenemos el tema de gestión patrimonial, que como Gerente General Regional he podido analizar que existe una problemática en cuanto a las formalizaciones de las propiedades. Hay personas que ya tienen posesión continua mucho tiempo y tienen dos caminos: o solicitan la prescripción adquisitiva ante el Poder Judicial,



con lo cual no entraría ni un sol a la Región; y, la otra es el mecanismo de venta directa, en la cual nosotros a través de una tasación de acuerdo a la normatividad vigente, se transfiera la propiedad al posesionario, con lo cual la Región recauda y además le formalizamos la propiedad a estas personas. Indicó el Gerente General Regional que existes en esta situación un aproximado de 800 lotes.

Intervino el Consejero Regional Sr. Woll para indicar que el Plan de Desastres que va a elaborar INDECI va a marcar una nueva formalización de propiedades, en función a un Plan de Desarrollo. Esto va a demorar hasta marzo del próximo año, por lo que hay que tener cuidado con estas ventas directas.

Indicó el Consejero Regional Sr. Woll que el Consejo Regional ha aprobado recomendar al Congreso de la República, apruebe el Proyecto de Ley 1832/2017-CR Proyecto Ley de Incremento de las Rentas de Aduana del 2% al 10%, presentado por la Congresista de la República, representante por la Provincia Constitucional del Callao, Sra. Janet Sánchez. El Ejecutivo del Gobierno Regional del Callao debe también impulsar este Proyecto de Ley para poder aumentar nuestras Rentas de Aduanas.

El Consejero Delegado preguntó al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial lo siguiente: ¿Cómo quedaron las cuentas después del congelamiento dictado por la Contraloría General de la República?

El Lic. Daniel Sánchez señaló que el congelamiento dado lo que impidió es el pago por algunos conceptos. La entidad siguió operando, hubo una reprogramación de las actividades, se hicieron las compras requeridas, quedándose en una etapa de devengados. Ante Contraloría tuvimos que sustentar que es lo que debíamos pagar, dando prioridad al pago del personal, pago de cesantes, el pago de CAS y el pago de locadores, el mismo que se realizó por etapas.

Preguntó el Consejero Regional Sr. Woll si la Contraloría hizo algunas observaciones. Se contestó que no.

Dictamen N° 032-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional

En este estado el Consejero Delegado solicitó al Presidente de la Comisión de Administración Regional, proceda a sustentar el Dictamen N° 032-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional por el cual se recomienda al Consejo Regional, aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP – P del Hospital de Rehabilitación del Callao, el mismo que consta de siete (07) folios y un total de cuatrocientos cincuenta (450) cargos, de los cuales treinta y ocho (38) se encuentran en la condición de “ocupados” y cuatrocientos doce (412) se encuentran en la condición de “previstos”, conforme al anexo adjunto, que deberá formar parte integrante de respectiva Ordenanza Regional.

Señaló el Consejero Regional Sr. Cornejo que este expediente cuenta con informe técnico y legal favorable. El Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica indica textualmente que: “... teniéndose en cuenta la opinión favorable de SERVIR así como la normatividad vigente al respecto, procede a visar el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP-P del Hospital de Rehabilitación del Callao”.

Indicó el Consejero Regional Sr. Cornejo que SERVIR emite el Informe Técnico N° 225-2017-SERVIR/GDSRH de fecha 31 de Agosto, en cuyas conclusiones numeral 4.5 señala “se considera pertinente la propuesta del CAP Provisional planteada por el Hospital de Rehabilitación del Callao,



RF

SECRETARIA

por lo que se otorga la opinión favorable conforme señala el numeral 4.1 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH ... **por lo que se recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación del CAP Provisional de la mencionada Entidad.**"

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaron opiniones sobre el Dictamen N° 032-2017-GRC/CR-CA se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada aprobándose por unanimidad el citado Dictamen.

Dictamen N° 033-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional

El Consejero Delegado solicitó al Presidente de la Comisión de Administración Regional, proceda a sustentar el Dictamen N° 033-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional por el cual se recomienda al Consejo Regional, aceptar la Donación del bien mueble que efectúa el Sr. Rafael Rodríguez Guevara, a favor del Servicio de Neonatología del Departamento de Pediatría del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en una (01) Impresora Multifuncional marca HP, modelo Diskjet 1515; valorizada en S/. 210.00 (Doscientos diez con 00/100 Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente

Señaló el Consejero Regional Sr. Cornejo que este expediente cuenta con informe técnico y legal favorable. El Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica indica textualmente que: "... en atención a los fundamentos e informes emitidos por las áreas competentes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, y la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, del Gobierno Regional del Callao; opina que resulta procedente que se apruebe la aceptación de la donación de RAFAEL RODRÍGUEZ GUEVARA, a favor del Servicio de Neonatología, del Departamento de Pediatría, del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; consistente una (01) Impresora Multifuncional marca HP, modelo Diskjet 1515; valorizado en S/210.00 (doscientos diez con 00/100 soles), previo acuerdo del Consejo Regional del Callao".

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaron opiniones sobre el Dictamen N° 033-2017-GRC/CR-CA se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada aprobándose por unanimidad el citado Dictamen.

El Consejero Delegado solicitó al Presidente de la Comisión de Administración Regional, proceda a sustentar el Dictamen N° 034-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional por el cual se recomienda al Consejo Regional, aceptar la Donación del bien mueble que efectúa la Universidad Privada San Juan Bautista, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en un (01) INYECTOR DE CONTRASTE PARA TOMOGRAFÍA, Marca: ULRICH MEDICAL, modelo: CT-MOTION, valorizado en S/ 81,350.00 (Ochenta y Un Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 soles), con eficacia anticipada; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente

Señaló el Consejero Regional Sr. Cornejo que este expediente cuenta con informe técnico y legal favorable. El Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica indica textualmente que: "...en atención a los fundamentos e informes emitidos por las áreas competentes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, y la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, del Gobierno Regional del Callao; opina que resulta procedente que se apruebe la aceptación de la donación de la Universidad Privada San Juan Bautista, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; consistente en un (01) INYECTOR DE CONTRASTE PARA TOMOGRAFÍA, Marca: ULRICH MEDICAL, modelo: CT-MOTION, valorizado en S/ 81,350.00 (Ochenta y Un Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 soles), con eficacia anticipada, previo acuerdo del Consejo Regional del Callao".

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre el Dictamen N° 034-2017-GRC/CR-CA se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada aprobándose por unanimidad el citado Dictamen.

El Consejero Delegado solicitó al Presidente de la Comisión de Administración Regional, proceda a sustentar el Dictamen N° 035-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional por el cual se recomienda al Consejo Regional, aceptar la Donación del bien mueble que efectúa la Universidad San Martín de Porres, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en un (01) **EQUIPO DE ULTRASONIDO, Marca: General Electric, modelo: LOGIQ S7; una IMPRESORA TÉRMICA, marca: SONY UP, modelo: X989MD; un UPS SMART, marca: APC, modelo. SRC200XLI 2 y un TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO 3KVA, marca: APC, modelo: SRC2000X**, valorizado en S/. 212,647.50 (Doscientos Doce Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 50/100 soles), con eficacia anticipada; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

Señaló el Consejero Regional Sr. Cornejo que este expediente cuenta con informe técnico y legal favorable. El Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica indica textualmente que: "... en atención a los fundamentos e informes emitidos por las áreas competentes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, y la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, del Gobierno Regional del Callao; opina que resulta procedente que se apruebe la aceptación de la donación de la Universidad San Martín de Porres, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; consistente en un (EQUIPO DE ULTRASONIDO, Marca: General Electric, modelo: LOGIQ S7; una IMPRESORA TÉRMICA, marca: SONY UP, modelo: X989MD; un UPS SMART, marca: APC, modelo. SRC200XLI 2 y un TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO 3KVA, marca: APC, modelo: SRC2000X, valorizado en S/. 212,647.50 (Doscientos Doce Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 50/100 Soles), con eficacia anticipada, previo acuerdo del Consejo Regional del Callao".

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre el Dictamen N° 035-2017-GRC/CR-CA se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada aprobándose por unanimidad el citado Dictamen.

En aplicación del literal b) del Artículo 7° del Reglamento Interno, se sometió a aprobación del Consejo Regional, el siguiente requerimiento de información, aprobándose por unanimidad:

a) PEDIDOS DEL CONSEJERO REGIONAL SR. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

OFICIO N° 037-2017-GRC/SCR/LFSG/CRRNDNYDC (16.10.2017)

Solicitar, con suma urgencia en mi calidad de Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil, a las Gerencia Regionales de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y a la Dirección Regional de Salud del Callao, la siguiente información:

- Medidas tomadas por su Despacho contra la contaminación ambiental por consecuencia del plomo en la zona industrial de Ventanilla y Zona de Mi Perú. AAHH más afectados (GRRNYMA-DIRESA)
- Grado y clase de contaminación que estaría afectando la salud y medio ambiente de los pobladores de dichos distritos (DIRESA)



- Cantidad de personas afectadas y exámenes realizados a los niños y pobladores de las diversas zonas de Mi Perú y Ventanilla. Enfermedades que acarrearía como consecuencia del plomo en la sangre de los niños y adultos (DIRESA).
- Instituciones involucradas en el trabajo en conjunto para el monitoreo ambiental y las acciones correctivas tomadas al respecto (GRNYMA-DIRESA).
- Informe sobre el estado situacional de la operatividad de la Refinería La Pampilla e Impacto Ambiental sobre las poblaciones contiguas (GRNYMA).

En este estado, el Consejero Regional Sr. Cornejo hizo el uso de la palabra a nombre propio y de la Consejera Regional Sra. Aste, a fin de informar que viajaron a la Ciudad de Madrid-España, invitados por el VII Congreso Internacional en Gobierno, Administración y Políticas Públicas, que bajo el título "Gobernando el futuro: Iberoamérica en la encrucijada", se llevó a cabo del 25 al 28 de setiembre del presente año en la Sede de Medialab Prado – Ayuntamiento de Madrid-España. Fuimos recibidos por el Sr. César Cruz Rubio, organizador del evento. El primer día nos acreditamos y participamos del Plenario. Empezamos con los laboratorios que eran a escoger, toda vez que existían sesiones paralelas con diversas ponencias. Participamos cada día de dos a tres sesiones, dependiendo de la programación, en diversos temas, los mismos que se detallan en los Informes que ambos Consejeros Regionales hemos presentado por escrito ante el Despacho del Consejero Delegado, con fecha 16 de octubre, dentro del plazo que establece la Ley.

En este estado, el Consejero Delegado sometió a debate el tema de los funcionarios que no han cumplido con atender los requerimientos de información hechos por los Consejeros Regionales.

Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos S. para indicar que las Sesiones de Comisiones Ordinarias deben ser convocadas con 48 horas de anticipación. Asimismo, indicó que no está bien que se hagan Sesiones del Consejo Regional sin los Gerentes representantes de las distintas áreas, lo cual no se está cumpliendo. Esto es un Acuerdo del Consejo Regional. Tampoco es posible que se les pida a los Gerentes información y no contesten. Hay que solicitar al Gerente General Regional que se sancione a los Gerentes por negarse a actos de fiscalización contemplados en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

El Consejero Delegado señaló en este estado que los Gerentes de las áreas deben asistir a las Sesiones del Consejo Regional y a las Comisiones Ordinarias a las que son debidamente citados. Indicó el Consejero Delegado que las Comisiones Ordinarias deben ser convocadas con 48 horas de anticipación, salvo que, por alguna urgencia, se convoque en un plazo menor, para lo cual debe contarse con la anuencia de todos los miembros de dicha Comisión.

Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Sr. Woll para indicar que debemos someter al debate la sanción a los funcionarios que no contestan los requerimientos de información, considerando que el Consejo Regional debe recomendar la sanción respectiva de acuerdo a la Ley. Además hay muchos funcionarios que responden pero no a satisfacción de los Consejeros Regionales. Sobre este tema, los Asesores de la Secretaría del Consejo Regional deben informar si se han respondido a satisfacción, los pedidos de los Consejeros Regionales, por escrito y rubricando dichos informes.

Sobre el pedido de que se aplique la sanción más alta de acuerdo a la normatividad vigente, a los funcionarios que no han informado correcta y oportunamente los requerimientos de información de los Consejeros Regionales, se aprobó por unanimidad recomendar a la Gerencia General Regional se aplique la sanción que corresponda, dando cuenta al Consejo Regional.

Se aprobaron los siguientes Acuerdos del Consejo Regional:

4.1. Aprobar el Dictamen N° 032-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional

VISTOS:

El Oficio N° 1290-2017-SERVIR/PE y el Informe Técnico N° 225-2017-SERVIR/GDSRH de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; el Oficio N° 530 – 2017 – GRC/HRC /DE-OA-URH y el Oficio N° 444 – 2017 – GRC/HRC/ DE del Director del Hospital de Rehabilitación del Callao; el Memorandum N° 2042-2017– GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 037-2017-GRC/GRRPPAT/ORE-CMN de la Oficina de Racionalización y Estadística de dicha Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, el Informe N° 965-2017-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

; y, el Dictamen N° 032-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Gobierno Nacional con fecha 02 de Diciembre del 2016, ha publicado en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 30518 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017" en cuyo Artículo 8, numeral 8.1 literal g), autoriza el nombramiento de hasta el 20% (veinte por ciento) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud - CLAS, definidos a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153;

Que, mediante Ley N° 30057, se aprobó la Ley del Servicio Civil, la cual establece en su Cuarta Disposición Complementaria Final que el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y el Presupuesto Analítico de Personal PAP serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad –CPE;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304 – 2015 – SERVIR – PE se aprobó la Directiva N° 002 – 2015 – SERVIR / GDSRH, modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016 SERVIR-PE, que resuelve: Artículo 1º Formalizar la aprobación de las modificaciones de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE". Así mismo que de acuerdo al numeral 1.2 del Anexo N° 4 de la directiva en mención, indica que aquellas entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación previstas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público u otra norma nacional con rango de Ley; podrán hacer ajustes a su CAP con la aprobación de un CAP Provisional, respetando las limitaciones establecidas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. En este contexto de excepción, de igual manera estas entidades podrán hacer ajustes a su CAP Provisional en el año fiscal vigente;

Que, el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial N° 044 – 2017 / MINSa de fecha 25 de enero del 2017, aprueba los "Lineamientos para la composición del 20% de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de



42

Administración en Salud – CLAS”, en el marco del nombramiento dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2017”;

Que, asimismo en el numeral 5.9.1 de la Resolución Ministerial N° 044 – 2017 / MINSA, establece que deberá contarse con cargos previstos para el nombramiento del personal de la salud apto, en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) sobre la base de lo dispuesto en el Anexo 4 de la Directiva N° 002–2015–SERVIR/GDSRH, que aprueba *“Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad”* aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR/PE, en coordinación con el órgano encargado de racionalización o el que haga sus veces;

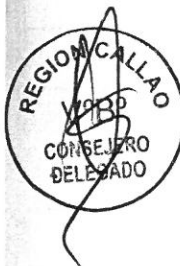
Que, visto el Oficio N° 530 – 2017 – GRC/HRC /DE-OA-URH de fecha 13 de Setiembre del 2017, mediante el cual el Director del Hospital de Rehabilitación del Callao, remite al Gobierno Regional del Callao, su proyecto de Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP- P, para su aprobación mediante la Ordenanza Regional correspondiente, de conformidad a lo establecido en el punto 1.2 del anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015- SERVIR.

Que, visto el Oficio N° 1290-2017-SERVIR/PE, de fecha de recepción 12 de Setiembre del 2017, mediante el cual el Presidente Ejecutivo AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, adjunta el Informe Técnico N° 225-2017-SERVIR/GDSRH de fecha 31 de Agosto, en cuyas conclusiones numeral 4.5 señala *“se considera pertinente la propuesta del CAP Provisional planteada por el Hospital de Rehabilitación del Callao, por lo que se otorga la opinión favorable conforme señala el numeral 4.1 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH ... por lo que se recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación del CAP Provisional de la mencionada Entidad.”*

Que, visto el Oficio N° 444 – 2017 – GRC/HRC/ DE, de fecha 07 de Junio del 2017, mediante el cual el Director del Hospital de Rehabilitación del Callao, remite al Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, su proyecto de Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP- P, adjuntando la documentación requerida para su aprobación, así como el Informe N° 040-2017-GRC/URH, de fecha 04 d Agosto del 2017, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual sustenta la propuesta de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P y el Informe N° 008-2017-GRC/HRC/OPPM de fecha 04 de Agosto de 2017, emitido por la jefe (e) de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización del Hospital de Rehabilitación del Callao, el cual emite opinión considerando procedente su gestión de aprobación.

Que, visto el Memorándum N° 2042-2017– GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, el cual adjunta el Informe N° 037-2017-GRC/GRRPPAT/ORE-CMN de la Oficina de Racionalización y Estadística de dicha Gerencia Regional, por el cual se manifiesta que dicha propuesta ha sido revisada por la Autoridad Nacional de Servicio Civil-SERVIR, quien mediante Informe Técnico N° 225-2017-SERVIR/GDSRH de fecha 31 de Agosto considera pertinente la propuesta del CAP Provisional planteada por el Hospital de Rehabilitación del Callao, por lo que ha otorgado opinión favorable conforme señala el numeral 4.1 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, por lo que recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para su aprobación;

Que, con Informe N° 965-2017-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, señala que, teniéndose en cuenta la opinión favorable de SERVIR así como la normatividad vigente al respecto, procede a visar el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP-P del Hospital de Rehabilitación del Callao;





Que, con Dictamen N° 032-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se aprobó recomendar al Consejo Regional aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP – P del Hospital de Rehabilitación del Callao, el mismo que consta de siete (07) folios y un total de cuatrocientos cincuenta (450) cargos, de los cuales treinta y ocho (38) se encuentran en la condición de “ocupados” y cuatrocientos doce (412) se encuentran en la condición de “previstos”, conforme al anexo adjunto, que deberá formar parte integrante de la presente Ordenanza Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el **Dictamen N° 032-2017-GRC/CR-CA** de la Comisión de Administración Regional; **en consecuencia**, apruébese, vía Ordenanza Regional, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP – P del Hospital de Rehabilitación del Callao, el mismo que consta de siete (07) folios y un total de cuatrocientos cincuenta (450) cargos, de los cuales treinta y ocho (38) se encuentran en la condición de “ocupados” y cuatrocientos doce (412) se encuentran en la condición de “previstos”, conforme al anexo adjunto, que deberá formar parte integrante de la presente Ordenanza Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar el presente Acuerdo del Consejo Regional y la respectiva Ordenanza Regional a las Unidades Orgánicas correspondientes, a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y al Ministerio de Salud para su conocimiento y fines pertinentes.
4. Autorizar al Consejero Delegado a suscribir el presente Acuerdo del Consejo Regional.
5. Dispensar el presente Acuerdo del Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. **Aprobar el Dictamen N° 033-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**

VISTOS:

La Carta de fecha 24 de agosto de 2015, dirigida por Rafael Rodríguez Guevara a la Jefatura de Neonatología del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; Informe N° 025-2016-HNDAC-OCP, el Informe N° 025-2016-HNDAC-OCP, el Informe Técnico N° 44-2016-OCP-HNDAC-C, el Informe N° 175-2016-HNDAC-OCP, el Informe N° 430-2016-HNDAC-OCP y el Informe N° 028-2017-HNDAC-OCP de la Oficina de Control Patrimonial; el Informe N° 693-2016-HNDAC/OAJ y el Informe N° 107-2017-HNDAC/OAJ de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Oficio N° 3481-2017-DG-OCP-HNDAC-C emitido por el Director General (e) del Hospital Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 924-2017-GRC/GGR-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial; Informe Legal N° 942-2017-GRC/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del





143

Callao; y, el Dictamen N° 033-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su Artículo 11°: *“Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento (...)”*, esto en conformidad con el artículo 5° de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29151, que establece que *“todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)”*. Bajo este contexto, es necesario indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia;



Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece en su Artículo 53° respecto al ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiaria acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial; concordante con el Artículo 54° del mismo cuerpo legal respecto a la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo a sus competencias, y Artículo 118° de los órganos responsables la Oficina de General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula el “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, *“La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier otra entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, ...”*. En el numeral 6.3.1.3 establece: *“Las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación”*; asimismo el numeral 6.3.1.4 del citado artículo respecto al procedimiento de aceptación de donación proveniente de particulares señala: *“La oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la OGA, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen. En caso la donante sea una persona jurídica, deberá presentar documentos que acrediten su personería jurídica, así como la vigencia de poder del representante legal. También debe presentarse la documentación con la que se acredite la propiedad del bien.... La UCP de la entidad deberá emitir un IT, pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su OGA, quien, de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente aprobando: a. Aceptar la donación del bien. b. El alta del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad”*;



Que, el Artículo 54° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala *“que la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un Informe Técnico-Legal, se*



efectuara por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional,..."

Que, de acuerdo al literal g) del Artículo 21º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 001, de fecha 14 de Enero de 2008, le corresponde a la Comisión de Administración Regional pronunciarse sobre la aceptación de las donaciones y legados;

Que, mediante Oficio Nº 3481-2017-HNDAC/DG de 18 de agosto del 2017, el Director General (e) del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, traslada el expediente administrativo al Gobernador Regional del Callao, referente a la aceptación de donación, a favor del Servicio de Neonatología del Departamento de Pediatría del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en una (01) Impresora Multifuncional marca HP, modelo Diskjet 1515; valorizada en S/. 210.00 (Doscientos diez con 00/100 Soles), para su evaluación respectiva y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 924-2017-GRC/GGR-OGP de fecha 14 de setiembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial informa al Gerente General Regional, que mediante Informe Técnico Nº 44-2016-OC-P-HNDAC-C, de fecha 21 de diciembre del 2016, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, da cuenta del cumplimiento de la Directiva Nº 001-2016/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada con Resolución Nº 046-2016/SBN, estableciendo que se viene cumpliendo con los procedimientos establecidos en la normativa vigente, procediendo el trámite para la aprobación de la Aceptación de la Donación de una (01) Impresora Multifuncional marca HP, modelo Diskjet 1515; valorizada en S/. 210.00 (Doscientos diez con 00/100 Soles), efectuada por el Señor Rafael Rodríguez Guevara, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 942-2017-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a los fundamentos e informes emitidos por las áreas competentes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, y la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, del Gobierno Regional del Callao; opina que resulta procedente que se apruebe la aceptación de la donación de RAFAEL RODRÍGUEZ GUEVARA, a favor del Servicio de Neonatología, del Departamento de Pediatría, del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; consistente una (01) Impresora Multifuncional marca HP, modelo Diskjet 1515; valorizado en S/210.00 (doscientos diez con 00/100 soles), previo acuerdo del Consejo Regional del Callao;

Que, por Dictamen Nº 033-2017-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aceptar la Donación del bien mueble que efectúa el Sr Rafael Rodríguez Guevara, a favor del Servicio de Neonatología del Departamento de Pediatría del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en una (01) Impresora Multifuncional marca HP, modelo Diskjet 1515; valorizada en S/. 210.00 (Doscientos diez con 00/100 Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el **Dictamen Nº 033-2017-GRC/CR-CA** de la Comisión de Administración Regional; **en consecuencia**, acéptese la Donación del bien mueble que efectúa el Sr. Rafael Rodríguez Guevara, a favor del Servicio de Neonatología del Departamento de Pediatría del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en una (01) Impresora Multifuncional marca



HP, modelo Diskjet 1515; valorizada en S/. 210.00 (Doscientos diez con 00/100 Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Gestión Patrimonial y al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Encargar al Consejero Delegado la suscripción del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.3. Aprobar el Dictamen N° 034-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional

VISTOS:

El Oficio N° 078-2016-DC-UPS.JB, de fecha 21 de abril de 2016 del Director (e) de Convenios de la Universidad Privada San Juan Bautista; el Informe Técnico N°027-2016-OCP/B-HNDAC-C del Jefe de la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Memorando N° 228-2017-HNDAC-OAJ del Jefe de la Oficina Jurídica del Hospital Daniel Alcides Carrión; el Memorando N° 316-2017-HNDAC/OEA del Director Ejecutivo de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Oficio N° 3299-2017-DG-OEA-OCP-HNDAC-C del Director General (e) del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 0852-2017-GRC/GAJ y el Informe N° 950-2017-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 925-2017-GRC/GGR-OGP del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial; y, el Dictamen N° 034-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su Artículo 11°: *“Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento (...)”*, esto en conformidad con el artículo 5° de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29151, que establece que *“todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)”*. Bajo este contexto, es necesario indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece en su Artículo 53° respecto al ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiaria acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial; concordante con el Artículo 54° del mismo cuerpo legal respecto a la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico



- legal, se efectuara por resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo a sus competencias, y Artículo 118º de los órganos responsables la Oficina de General de administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula el "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", *"La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier otra entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, ..."*. En el numeral 6.3.1.3 establece: *"Las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación"*; asimismo el numeral 6.3.1.4 del citado artículo respecto al procedimiento de aceptación de donación proveniente de particulares señala: *"La oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la OGA, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen. En caso la donante sea una persona jurídica, deberá presentar documentos que acrediten su personería jurídica, así como la vigencia de poder del representante legal. También debe presentarse la documentación con la que se acredite la propiedad del bien.... La UCP de la entidad deberá emitir un Informe Técnico, pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su OGA, quien, de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente aprobando: a. Aceptar la donación del bien. b. El alta del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad"*;

Que, el Artículo 54º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala *"que la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un Informe Técnico-Legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional,..."*;

Que, de acuerdo al literal g) del Artículo 21º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001, de fecha 14 de Enero de 2008, le corresponde a la Comisión de Administración Regional pronunciarse sobre la aceptación de las donaciones y legados;

Que, mediante Oficio N° 3481-2017-HNDAC/DG de 11 de agosto del 2017, el Director General (e) del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, traslada el expediente administrativo al Gobernador Regional del Callao, referente a la aceptación de donación, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en un (01) **INYECTOR DE CONTRASTE PARA TOMOGRAFÍA, Marca: ULRICH MEDICAL, modelo: CT-MOTION**, valorizado en S/ 81,350.00 (Ochenta y Un Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 soles), para su evaluación respectiva y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 925-2017-GRC/GGR-OGP de fecha 14 de setiembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial informa al Gerente General Regional, que mediante Informe Técnico N° 27-2016-OCP-HNDAC-C, de fecha 16 de agosto del 2016, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, da cuenta del cumplimiento de la Directiva N° 001-2016/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada con Resolución N° 046-2016/SBN, estableciendo que se viene cumpliendo con los procedimientos establecidos en la normativa vigente, procediendo el trámite para la aprobación de la Aceptación de la Donación de un (01) **INYECTOR DE CONTRASTE PARA TOMOGRAFÍA, Marca: ULRICH MEDICAL, modelo: CT-MOTION**, valorizado en S/ 81,350.00 (Ochenta y Un Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 soles), efectuada por la Universidad Privada San Juan Bautista, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;



Que, de acuerdo con el Informe N° 950-2017-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a los fundamentos e informes emitidos por las áreas competentes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, y la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, del Gobierno Regional del Callao; opina que resulta procedente que se apruebe la aceptación de la donación de la Universidad Privada San Juan Bautista, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; consistente en un (01) **INYECTOR DE CONTRASTE PARA TOMOGRAFÍA, Marca: ULRICH MEDICAL, modelo: CT-MOTION**, valorizado en S/ 81,350.00 (Ochenta y Un Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 soles), con eficacia anticipada, previo acuerdo del Consejo Regional del Callao;

Que, por Dictamen N° 034-2017-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aceptar la Donación del bien mueble que efectúa la Universidad Privada San Juan Bautista, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en un (01) **INYECTOR DE CONTRASTE PARA TOMOGRAFÍA, Marca: ULRICH MEDICAL, modelo: CT-MOTION**, valorizado en S/ 81,350.00 (Ochenta y Un Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 soles), con eficacia anticipada; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:



1. Aprobar el **Dictamen N° 034-2017-GRC/CR-CA** de la Comisión de Administración Regional; **en consecuencia**, acéptese la Donación del bien mueble que efectúa la Universidad Privada San Juan Bautista, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en un (01) **INYECTOR DE CONTRASTE PARA TOMOGRAFÍA, Marca: ULRICH MEDICAL, modelo: CT-MOTION**, valorizado en S/ 81,350.00 (Ochenta y Un Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 soles), con eficacia anticipada; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Gestión Patrimonial y al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Encargar al Consejero Delegado la suscripción del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



- 4.5. **Aprobar el Dictamen N° 035-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**

VISTOS:

El Oficio N° 1170-16-OA-D-FMH-USMP y el Oficio N° 1645-16-OA-D-FMH-USMP de la Universidad San Martín de Porres; el Informe Técnico N°02-2017-OCP/B-HNDAC-C del Jefe de la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Memorando N° 107-2017-HNDAC-OCP del Jefe de la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Memorando N° 317-2017-HNDAC/OEA del Director Ejecutivo de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Oficio N° 3298-2017-DG-OEA-OCP-HNDAC-C del Director General (e) del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 0850-2017-GRC/GAJ y el Informe N° 953-2017-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría jurídica del Gobierno Regional del



Callao; el Informe N° 926-2017-GRC/GGR-OGP del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial ; y, el Dictamen N° 035-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

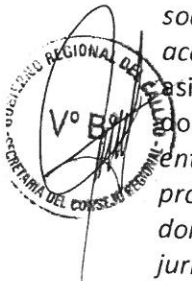
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su Artículo 11°: *“Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento (...)”*, esto en conformidad con el artículo 5° de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29151, que establece que *“todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)”*. Bajo este contexto, es necesario indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece en su Artículo 53° respecto al ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiaria acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial; concordante con el Artículo 54° del mismo cuerpo legal respecto a la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuara por resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo a sus competencias, y Artículo 118° de los órganos responsables la Oficina de General de administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula el *“Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”*, *“La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier otra entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, ...”*. En el numeral 6.3.1.3 establece: *“Las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación”*; asimismo el numeral 6.3.1.4 del citado artículo respecto al procedimiento de aceptación de donación proveniente de particulares señala: *“La oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la OGA, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen. En caso la donante sea una persona jurídica, deberá presentar documentos que acrediten su personería jurídica, así como la vigencia de poder del representante legal. También debe presentarse la documentación con la que se acredite la propiedad del bien.... La UCP de la entidad deberá emitir un IT, pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su OGA, quien, de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente aprobando: a. Aceptar la donación del bien. b. El alta del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad”*;



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SECRETARÍA



49

Que, el Artículo 54º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, señala *“que la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un Informe Técnico-Legal, se efectuara por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional,...”*;

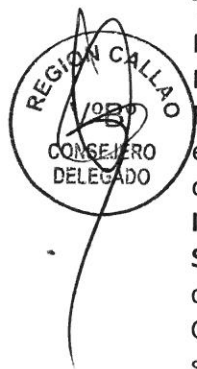
Que, de acuerdo al literal g) del Artículo 21º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 001, de fecha 14 de Enero de 2008, le corresponde a la Comisión de Administración Regional pronunciarse sobre la aceptación de las donaciones y legados;

Que, mediante Oficio Nº 3298-2017-HNDAC/DG de 11 de agosto del 2017, el Director General (e) del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, traslada el expediente administrativo al Gobernador Regional del Callao, referente a la aceptación de donación, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en un EQUIPO DE ULTRASONIDO, Marca: General Electric, modelo: LOGIQ S7; una IMPRESORA TÉRMICA, marca: SONY UP, modelo: X989MD; un UPS SMART, marca: APC, modelo. SRC200XLI 2 y un TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO 3KVA, marca: APC, modelo: SRC2000X, que efectúa la Universidad San Martín de Porres, valorizado en S/. 212,647.50 (Doscientos Doce Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 50/100 soles); para su evaluación respectiva y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 926-2017-GRC/GGR-OGP de fecha 15 de setiembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial informa al Gerente General Regional, que mediante Informe Técnico Nº 02-2017-OCP-HNDAC-C, de fecha 31 de marzo del 2017, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, da cuenta del cumplimiento de la Directiva Nº 001-2016/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada con Resolución Nº 046-2016/SBN, estableciendo que se viene cumpliendo con los procedimientos establecidos en la normativa vigente, procediendo el trámite para la aprobación de la Aceptación de la Donación de un EQUIPO DE ULTRASONIDO, Marca: General Electric, modelo: LOGIQ S7; una IMPRESORA TÉRMICA, marca: SONY UP, modelo: X989MD; un UPS SMART, marca: APC, modelo. SRC200XLI 2 y un TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO 3KVA, marca: APC, modelo: SRC2000X, que efectúa la Universidad San Martín de Porres a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, valorizado en S/. 212,647.50 (Doscientos Doce Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 50/100 soles);

Que, de acuerdo con el Informe Nº 953-2017-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a los fundamentos e informes emitidos por las áreas competentes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, y la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, del Gobierno Regional del Callao; opina que resulta procedente que se apruebe la aceptación de la donación de la Universidad San Martín de Porres, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; consistente en un (EQUIPO DE ULTRASONIDO, Marca: General Electric, modelo: LOGIQ S7; una IMPRESORA TÉRMICA, marca: SONY UP, modelo: X989MD; un UPS SMART, marca: APC, modelo. SRC200XLI 2 y un TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO 3KVA, marca: APC, modelo: SRC2000X, valorizado en S/. 212,647.50 (Doscientos Doce Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 50/100 Soles), con eficacia anticipada, previo acuerdo del Consejo Regional del Callao;

Que, por Dictamen Nº 035-2017-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aceptar la Donación del bien mueble que efectúa la Universidad San Martín de Porres, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en un (01) EQUIPO DE ULTRASONIDO, Marca: General Electric, modelo: LOGIQ S7; una IMPRESORA TÉRMICA, marca: SONY UP, modelo: X989MD; un UPS SMART, marca: APC, modelo. SRC200XLI 2 y un TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO 3KVA, marca: APC, modelo: SRC2000X, valorizado en S/.





212,647.50 (Doscientos Doce Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 50/100 soles), con eficacia anticipada; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el **Dictamen Nº 035-2017-GRC/CR-CA** de la Comisión de Administración Regional; **en consecuencia**, acéptese la Donación del bien mueble que efectúa la Universidad San Martín de Porres, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en un (01) **EQUIPO DE ULTRASONIDO**, Marca: **General Electric**, modelo: **LOGIQ S7**; una **IMPRESORA TÉRMICA**, marca: **SONY UP**, modelo: **X989MD**; un **UPS SMART**, marca: **APC**, modelo: **SRC200XLI 2** y un **TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO 3KVA**, marca: **APC**, modelo: **SRC2000X**, valorizado en S/. 212,647.50 (Doscientos Doce Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 50/100 soles), con eficacia anticipada; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Gestión Patrimonial y al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Encargar al Consejero Delegado la suscripción del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 10:30 horas del 20 de octubre del 2017 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. JORGE ISRAEL BOTTON CAPDEVILA
Secretario del Consejo Regional


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SR. ÓSCAR ARAUJO SANCHEZ
CONSEJERO DELEGADO